**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. La secretaria.

## VANESSA MEJÍA QUINTERO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI **AUTO No. 3050**

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **REFERENCIA:** 

**DEMANDANTE:** JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE C.C 1.107.035.680. **DEMANDADOS:** ALEXA FERNANDA RUIZ SALDARRIAGA C.C 43.901.725.

EGMA RUIZ SALDARRIAGA C.C 6.078.774.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00885 -00

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 27 de octubre de los corrientes, término el cual feneció. Al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

## <u>RESUELVE</u>

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 14 de noviembre del 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

## Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82ccf881cbd6de62718e61d735f5ae41df764fb4823fc1afb61b52e7541b957**Documento generado en 09/11/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica